



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 12697

22/12/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: **Llamado a licitación de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).**

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en el marco de la Comunicación "A" 7918 y "B" 12695 el Banco Central de la República Argentina (BCRA) ofrecerá la primera serie de estos nuevos instrumentos (BOPREAL Serie 1). Las ofertas serán canalizadas durante el miércoles 27 y jueves 28 de diciembre a través de la rueda BPAL de SIOPEL en el horario de 11 a 15 hs.

TÉRMINOS DE LOS INSTRUMENTOS A SER COLOCADOS

A) BONO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UNA ARGENTINA LIBRE – SERIE 1 - VENCIMIENTO 31 DE OCTUBRE DE 2027 (SEMESTRAL – BPO27)

Fecha de emisión: 5 de enero de 2024.

Fecha de liquidación: 5 de enero de 2024.

Fecha de vencimiento: 31 de octubre de 2027.

Amortización: Dos (2) cuotas consecutivas el 30 de abril de 2027 y 31 de octubre de 2027, correspondientes cada una de ellas al 50% del valor nominal, pagaderas en dólares estadounidenses. Si la fecha de pago fuere un día no hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

Moneda de emisión: dólares estadounidenses.

Moneda de suscripción: con entrega de pesos y ejecución de boleto técnico al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil previo a la fecha de inicio de cada licitación.

Moneda de pago: dólares estadounidenses en el caso de amortización en las fechas de amortización correspondientes; pesos al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación "A" 3500 según se detalla en la opción de cancelación anticipada.



Precio de colocación: A la par.

Intereses: Devengará intereses, a la tasa de cinco por ciento (5%) nominal anual, los que serán pagaderos los días 31 de octubre de 2024, 30 de abril de 2025, 31 de octubre de 2025, 30 de abril de 2026, 31 de octubre de 2026, 30 de abril de 2027 y 31 de octubre de 2027, y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Si el vencimiento fuere un día no hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de pago original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Separación parcial de nominales (strip): El BOPREAL SERIE 1 será separado en 4 instrumentos independientes el 1º de marzo de 2024, los cuales mantendrán las mismas condiciones que el instrumento original con la excepción de la incorporación de cláusulas de opciones de rescate a favor del tenedor.

Las características adicionales de los instrumentos luego de la separación (*strip*) serán la siguientes:

- i) BOPREAL SERIE 1A: 20% del Valor Nominal Original (VNO); con opción de rescate a favor del tenedor a partir del 30 de abril de 2025 y hasta el vencimiento;
- ii) BOPREAL SERIE 1B: 20% del VNO; con opción de rescate a favor del tenedor a partir del 30 de abril de 2026 y hasta el vencimiento;
- iii) BOPREAL SERIE 1C: 30% del VNO; con opción de rescate a favor del tenedor a partir del 30 de abril de 2027 y hasta el vencimiento; y
- iv) BOPREAL SERIE 1D: 30% del VNO; sin opción de rescate a favor del tenedor.

Opción de rescate a favor del tenedor: Los BOPREAL SERIE 1A, 1B y 1C creados a partir de la separación de valores nominales de los BOPREAL SERIE 1 gozarán del derecho en favor del inversor de solicitar el rescate anticipado del mismo a partir de las fechas estipuladas en cada uno y hasta el vencimiento de los mismos. La opción de rescate anticipado deberá canalizarse por la rueda de SIOPEL creada para tal fin, su liquidación será t+2 siendo el tipo de cambio de referencia correspondiente el de la Comunicación "A" 3500 del día en el cual se ejerció la opción. Resulta necesario para la correcta liquidación que el día previo los instrumentos estén depositados en CRyL.

Opción de rescate a favor del emisor: El BCRA podrá rescatar de manera anticipada el instrumento, en forma parcial o total, en cualquier fecha de pago de intereses abonando en dólares estadounidenses.

Denominación mínima: VNO 100 USD y múltiplos de VNO 10 USD. A partir de la separación de los nominales (*strip*), la denominación mínima de las series 1A, 1B y 1C será de VNO 1 USD.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Negociación: serán listados para cotización y negociación en BYMA/MAE, y podrán ser negociados a través de la Caja de Valores y Euroclear. A partir de la separación de los nominales (*strip*), cada serie tendrá su propio código de identificación para su negociación individual.

Ley Aplicable: República Argentina.

Agente de Liquidación y Registro: Cryl.

Monto máximo a colocar: USD 750 millones.

Mecanismo de adjudicación en caso de exceso de demanda: será por prorrateo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Maximiliano A. Sirera
Subgerente de Análisis de Operaciones de Mercado
Abierto

María Florencia Schuster
Gerenta de Análisis de Operaciones